

## REGLAMENTO CAMPAÑA PROMOCIONAL

*Campaña Tarjeta de Crédito "Premios Latinos" Produbanco – Grupo Promerica*

### A. ACLARACIÓN:

Todo participante de la presente campaña promocional se obliga incondicionalmente a conocer los términos y condiciones señalados en este Reglamento, los cuales han sido publicados por Banco de la Producción S.A. Produbanco (Produbanco), a través de la página web Institucional ([www.produbanco.com](http://www.produbanco.com)), así como en sus Redes Sociales Oficiales.

### B. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA:

La presente campaña promocional es un incentivo que Banco de la Producción S.A. Produbanco, ofrece a sus clientes tarjetahabientes Visa y MasterCard emitidas por PRODUBANCO, bajo los términos y condiciones que constan en el presente Reglamento.

### C. GENERALIDADES DE LA CAMPAÑA:

1. **OBJETIVO.**- Propiciar e incentivar el consumo racional, en establecimientos participantes, a través de las Tarjetas de Crédito Visa y MasterCard emitidas por Banco de la Producción S.A. Produbanco.
2. **PARTICIPANTES.**- Participan todos los clientes personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, en calidad de titulares de cualquiera de las siguientes Tarjetas de Crédito emitidas por PRODUBANCO, en estado normal:
  - MasterCard Gold Produmillas
  - MasterCard Black Produbanco
  - MasterCard Platinum Produbanco
  - MasterCard Produmillas
  - MasterCard Clásica
  - MasterCard Supermaxi Clásica
  - MasterCard Gold Supermaxi
  - MasterCard Platinum Supermaxi
  - MasterCard Movistar Clásica
  - MasterCard Movistar Gold
  - MasterCard Movistar Platinum
  - MasterCard Movistar Black
  - Clásica Standard Promerica
  - Gold Promerica
  - Visa Clásica Nacional
  - Visa Internacional Produbanco
  - Visa Gold Produbanco
  - Visa Platinum Produbanco
  - Visa Signature Produbanco
  - Visa Infinite
  - Visa Platinum IBERIA
  - Visa Infinite IBERIA
  - Visa Platinum Copa
  - Visa Infinite Copa
3. **VIGENCIA.**- La campaña promocional entra en vigencia a partir del lunes 3 de septiembre de 2018, y finaliza el miércoles 03 de octubre de 2018. Todos los plazos expresados en el presente Reglamento son perentorios, es decir se cumplen en la fecha exacta.

4. **COBERTURA.**- La presente campaña promocional tendrá cobertura para clientes Tarjetahabientes de Banco de la Producción S.A. Produbanco, domiciliados en el territorio de la República del Ecuador.
5. **RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR.**- No participan de la presente campaña promocional:
- a. Menores de dieciocho (18) años de edad, a la fecha de la campaña.
  - b. Personas Jurídicas, inclusive si poseen Tarjetas de Crédito corporativas, empresariales o PYMES, así como tarjetas adicionales de las mismas.
  - c. Clientes titulares y adicionales de Tarjetas de Crédito bajo la marca Visa y MasterCard emitidas por otras instituciones o entidades emisoras de Tarjeta de Crédito, distintas a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.
  - d. Tarjetahabientes cuyos titulares sean administradores, colaboradores, funcionarios, dependientes o proveedores de bienes y servicios de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, o de alguna de las empresas que conformen el Grupo Financiero al que pertenece.
6. **LUGAR Y FECHA DEL SORTEO DEL PREMIO:** El sorteo del premio detallado en el presente documento será entre los participantes que accedan al mismo, de acuerdo a la metodología, el cual se realizará el día viernes 12 de octubre de 2018, a las 12:00, en la oficina Matriz de Banco de la Producción S.A. Produbanco, ubicado en Centro Corporativo Ekopark, Torre 1; Avenida Simón Bolívar S/N y Vía Nayón, de esta ciudad de Quito.
7. **METODOLOGÍA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL:**

i. Generación de oportunidades:

Por cada diez (10) consumos iguales o superiores, acumulables de US\$ 35,00 (Treinta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), realizados con cargo a cualquiera de las Tarjetas de Crédito señaladas en el numeral segundo de este instrumento, el cliente tarjetahabiente obtendrá una (1) oportunidad para participar en el sorteo de un premio consistente en un (1) paquete completo para él y un (1) acompañante (en total dos personas), para asistir al Décimo Noveno Festival de Música Latina y After Party, que se realizará el 15 de noviembre de 2018, en el MGM Grand Garden Arena, Las Vegas – EEUU. Ambas condiciones deben ser cumplidas de manera estricta (número de transacciones y monto mínimo).

Aquellos clientes cuyas, tarjetas de crédito se encuentren en estado pasivo o inactivo, recibirán el doble de oportunidades, siempre que cumplan con el procedimiento de generación de oportunidades señalado en el párrafo anterior.

ii. Sobre los consumos:

Para efectos de consumos se entenderán todos aquellos realizados con cargo a las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, que se encuentran detalladas anteriormente, sea en establecimientos comerciales locales, compras por internet, o consumos efectuados desde el exterior con presencia física de la tarjeta. El cliente tarjetahabiente declara conocer que, en los casos que correspondan deberá considerar además el cargo del correspondiente porcentaje de impuesto para los consumos que efectúe, mismos que constan determinados en la normativa legal tributaria vigente aplicable.

iii. Sobre el paquete:

El paquete en cuestión incluye:

a. Viaje:

- i. Boleto aéreo con todos los impuestos incluidos para cliente ganador y un acompañante. Aerolínea por confirmar. El ganador y su acompañante deberán cerciorarse de la vigencia y

validez de los documentos de viaje incluyendo VISA a los Estados Unidos de América, solicitados por las autoridades pertinentes en dicho país, previo a la realización de la presente campaña y antes del viaje.

\*Asientos en clase turista.

**b. Hospedaje\***:

- i. Tres (3) noches y dos (2) días de alojamiento en el Hotel por definir cuatro estrellas, ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, en habitación doble.

**c. Entradas al Festival de Música Latina:**

- i. Dos entradas al festival de Música Latina, clase o categoría Platinum.

**d. Transporte\***:

- i. Traslados In/ Out desde el Aeropuerto hasta el Hotel.
- ii. Traslados In/ Out desde el Hotel hasta el Festival de Música

\*En todos los casos, se estará sujeto a coordinación de horarios, y disponibilidad de unidades de transporte.

**No incluye:**

- i. Upgrades o mejoras en asientos de aerolínea.
- ii. Upgrades o mejoras en habitación y hotel.
- iii. Cambios de Aerolínea u hospedaje. Los costos que ello demande no será asumidos por el Banco, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- iv. Equipaje adicional o exceso. Sujeto a reglas de la aerolínea.
- v. Días adicionales de hospedaje y cambios en itinerarios por cuenta y decisión propia.
- vi. Almuerzos, cenas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, fuera de los contemplados en el paquete materia de la presente campaña.
- vii. Consumos y/o gastos personales y extras, tanto en aeropuertos, aerolíneas, hotel, visitas, y ciudad.
- viii. Visitas, tours y/o similares, fuera del paquete.
- ix. Llamadas locales e internacionales.
- x. Servicio de alimentos a la habitación, entretenimiento, mini bar, lavandería, y otros que otorgue el Hotel.
- xi. Servicios de entretenimiento, souvenirs (recuerdos, regalos), y otros adicionales que oferten los Estadios, Museo, City Tour y/o visitas guiadas, entre otros.
- xii. Salidas nocturnas fuera del paquete.
- xiii. Trámites de visa, pasaporte, documentos de identidad, vacunas, certificados médicos, permisos de menores de edad (si fuera el caso), documentos notariales, entre otros.
- xiv. Seguros obligatorios, incluidos aquellos adicionales.
- xv. Pago de impuestos y/o declaraciones impositivas, salvo los expresamente reconocidos dentro del paquete.

Se deja expresa constancia que, bajo ninguna circunstancia el paquete antes detallado constituye venta de paquete turístico por parte de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

- iv. Los clientes titulares de las tarjetas de crédito emitidas por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, participan automáticamente de la presente campaña promocional al realizar los consumos con dichas Tarjetas de Crédito en la forma determinada en el presente Reglamento, por lo que no requieren de trámite o gestión adicional que involucre emisión o generación de boleto alguno.

- v. Los consumos realizados por clientes tarjetahabientes fuera del período de vigencia de la presente campaña promocional, no participan ni generan oportunidades.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE PREMIO:**

- Una vez concluido el período de vigencia de la presente campaña promocional, y en el lugar y fecha prevista para el efecto, se realizará el sorteo y consecuente adjudicación del premio a quien resulte ganador del mismo. Para los fines consiguientes, se contará con la presencia de funcionarios autorizados de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, así como también de Notario Público invitado, y la Intendencia General de Policía o su delegado debidamente facultado para el efecto, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través del Acta respectiva.
- El sorteo del premio se realizará a través de sistema electrónico propio de la Institución, mismo que en forma autónoma (al azar) y aleatoria, seleccionará al ganador y suplentes, a partir de la base de datos respectiva.
- La selección se realizará de la siguiente manera:
  - a. Un (1) Ganador Principal, y dos (2) ganadores alternos o suplentes seleccionados en orden secuencial.
- Los ganadores alternos suplentes que fueran seleccionados, serán única y exclusivamente convocados en el mismo orden en que fueron elegidos por el sistema, para que sustituyan al Primer Ganador en caso de no ser localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio por cualquier razón.
- Ante la eventualidad señalada en el numeral precedente, el Primer Ganador alternativo o suplente se hará acreedor al premio. En igual forma, si no es localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio, el Segundo Ganador alternativo o suplente será el acreedor del premio. En el caso que ninguno de los ganadores principales y/o alternos o suplentes pudieran acceder al premio, se procederá conforme lo dispone la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia vigente a la fecha de la campaña.
- Se deja expresa constancia que, una vez que sea elegido un cliente tarjetahabiente como Ganador o Ganador alternativo o suplente, automáticamente es descartado del sistema por haber sido ya seleccionado en estas calidades, evitando así repeticiones.
- En lo que respecta a la adjudicación o entrega de premio materia de la presente campaña promocional, se tendrá lo siguiente:
  - a. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento se realizará siempre al titular de la Tarjeta de Crédito emitida por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por lo que además deberá observar lo siguiente:
    - i. Para efectos de la adjudicación deberá contar con sus documentos de identificación legalmente expedidos por Autoridad Competente, y en plena vigencia o validez. En caso de no poder comparecer personalmente, se estará a lo previsto en el "Procedimiento Especial de Adjudicación", señalado en el presente Reglamento.
    - ii. Todo cliente tarjetahabiente deberá asegurarse de mantener actualizada su información de contacto en el Banco, incluyendo más no limitando a números de teléfono de domicilio, oficina, teléfono celular, dirección de domicilio, correo electrónico, entre otros. Ello con la finalidad de tomar contacto en caso de ser seleccionado por el sistema como Primer Ganador.
    - iii. A la fecha de sorteo y adjudicación del premio, el cliente tarjetahabiente deberá encontrarse al día en el pago, incluyendo tarjeta de crédito, de todas sus obligaciones con Banco de la

Producción S.A. PRODUBANCO. En caso de encontrarse atrasado o en mora, y llegaré a ser seleccionado como Primer Ganador o uno de los Ganadores alternos o suplentes, automáticamente será descartado, procediéndose a un nuevo sorteo en la forma previamente determinada hasta completarse nuevamente la selección de ganadores.

- iv. Si por alguna circunstancia el cliente tarjetahabiente, se encontrará impedido legalmente y/o por disposición de Autoridad Competente para salir del país, o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de actos de comercio, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presente, quedando en plena facultad para requerir, por los medios legales que estime convenientes, el premio otorgado, y entregárselo a quién haya sido elegido como Ganador alternativo o suplente, de conformidad con el procedimiento en el presente Reglamento, sin que por ello deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza a favor del cliente tarjetahabiente que incurra en este hecho.

- Una vez verificado que las personas seleccionadas por el sistema, como Primer Ganador o como Ganadores alternos o suplentes, y dentro de la presente campaña promocional, cumplen con los requisitos determinados en el presente Reglamento, Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO tomará contacto de acuerdo a la información existente en la base de datos propia de la institución, hecho que no podrá superar un plazo de tres (3) días contados desde el momento de realizado el sorteo. El contacto permitirá al Banco conocer si el cliente tarjetahabiente que resulte ganador del premio acepta o no el premio, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento. Vencido este plazo de contacto, y si no existiera constancia de su aceptación o negativa, se tomará contacto con el Primer Ganador alternativo o suplente, quien en el mismo plazo deberá manifestar su aceptación o negativa al premio en cuestión, incluso si existiera impedimento. En igual término se procederá con el Segundo Ganador alternativo o suplente en caso de que no fuera aceptado o existiera impedimento alguno por parte del Primer Ganador y Primer Ganador alternativo o suplente.

De darse el caso de que cualquiera ninguno de los ganadores (Primer Ganador y Ganadores alternos o suplentes) aceptase el premio, se estará a lo previsto en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza por parte de los participantes ganadores.

- La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento quedará sentada en la respectiva Acta Notarial de Sorteo, y adicionalmente será anunciado por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a través de los canales comunicacionales que prevea convenientes para el efecto, debiendo por tanto el ganador acogerse a lo siguiente:
  - a. El cliente tarjetahabiente que resulte seleccionado Primer Ganador y/o Ganador alternativo o suplente, autoriza expresamente a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a: utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta promoción, por cualquier medio o forma, sea por medios físicos o inalámbricos, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo, y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la presente promoción, como es la adjudicación del premio, de los participantes y/o de su acompañante, vinculado con su participación en la presente campaña promocional, para ser exhibidas en los medios y en la forma que Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO estime conveniente, renunciando expresamente todos ellos a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie, inclusive por concepto de derechos de imagen.
    - i. En caso de oposición o negativa por cualquier motivo, el Banco podrá disponer del premio adjudicado, y procederá a entregarlo al Ganador alternativo o suplente que corresponda, sin que por ello exista el derecho al reconocimiento de indemnización alguna o acción a favor del reclamante.

- ii. Cada ganador se obliga y acepta facilitar la difusión pública de la obtención del premio con que resultó favorecido, participar en rueda de prensa de ser el caso, y cualquier otra participación adicional en un medio publicitario que el Banco estime pertinente. El participante declara, por medio de este Reglamento y en el Acta de Sorteo, que su participación y aceptación de estas condiciones no suponen ningún tipo de riesgo alguno de daño directo o indirecto, inclusive de terceros, por lo que no tendrá nada que reclamar a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por este hecho.
  - iii. El cliente tarjetahabiente declara que no tiene obligaciones ni derechos de exclusividad con persona natural o jurídica alguna que limiten el ejercicio de estas condiciones por lo que exime a Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de cualquier responsabilidad o reclamo presentado inclusive por terceros aludidos, por este hecho y en cualquier tiempo.
- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN.**- Si el ganador o adjudicado, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación del premio materia del presente Reglamento, deberá indiscutiblemente:
- a. Otorgar **Poder Especial** ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente a la presente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.
  - b. El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente a la fecha y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original dentro del plazo de tres (3) días contados desde el momento de notificado. Vencido este plazo el cliente tarjetahabiente no tendrá derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá reclamar indemnización de cualquier naturaleza.
  - c. **No serán admisibles** las Cartas Poder, Cartas de Autorización o cualquier otro instrumento privado, inclusive cuando tenga Reconocimiento de Firma y Rúbrica ante Autoridad Competente.

## 9. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

Constituyen responsabilidades del Banco en la presente campaña promocional:

1. La responsabilidad de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO en esta promoción se limita a cumplir con su promesa expresada a través del presente Reglamento, por lo que la calidad del premio, no será imputable al Banco bajo ninguna circunstancia.
2. Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, se responsabiliza exclusivamente por la entrega del premio detallado en líneas superiores, y en los términos y condiciones contenidos en el presente Reglamento, quedando por tanto eximido de cualquier cambio o modificación en los términos del paquete ofertado y adquirido en su momento.
3. El Banco no asumirá responsabilidad alguna en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses de los del Banco, sus clientes, o de los propios clientes tarjetahabientes participantes.
4. No constituye responsabilidad u obligación alguna del Banco, el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
5. No es responsabilidad del Banco mediar ante conflictos o hechos suscitados con las empresas que gestionan el paquete, así como con aerolíneas, hotel, entre otros.

## 10. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES:



Constituyen prohibiciones expresas de la presente campaña promocional los siguientes:

1. Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima, sea por medio de engaño, de transacciones inusuales, ilícitas o cualquier otra forma inclusive tipificada en la normativa penal vigente aplicable, y/o si llegará a detectarse transacciones que guarden relación con el lavado de activos y/o financiamiento de delitos. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular, y notificar a las Autoridades Competentes, sin perjuicio de iniciar cualquier acción tendiente a recuperar el premio, si este fuera adjudicado a quien incurra en estas prohibiciones.
  - a. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente campaña promocional y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al Banco y/o a sus clientes.
2. Negociar, ofertar o canjear, suplantando a personal y/o atribuyéndose el nombre y representación del Banco sin su autorización expresa, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa a clientes de la Institución. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular.
3. Negociar o pretender canjear el premio en efectivo y/o por bienes o servicios propios del Banco o de cualquier otra institución.
4. Imponer y demandar el pago o reconocimiento de gastos incurridos, impuestos, y otros para acceder a la campaña.

#### **11. CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias sobre la interpretación del presente Reglamento, que no pueda ser solucionado de mutuo acuerdo, los participantes renuncian a fuero y domicilio sometiendo al Arbitraje, de conformidad con el trámite previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha del conflicto; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

1. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida, el cual deberá fundarse en derecho, y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
2. Será un solo Árbitro el que conozca de la presente controversia, quien tendrá su respectivo alterno. Tanto el Árbitro como su alterno serán elegidos por sorteo de una lista de cinco personas enviada por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
3. Para la ejecución de las medidas cautelares, tanto el Árbitro como su alterno están facultados a solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno;
4. El procedimiento y el laudo arbitral serán confidenciales;
5. Los costos, gastos y honorarios profesionales que generen este procedimiento arbitral serán cubiertos en partes iguales;
6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
7. El idioma será el castellano.

#### **12. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

La participación en esta promoción implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todos los términos y condiciones establecidos en este Reglamento por Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, los cuales son concordantes con la legislación vigente en el territorio de la República del Ecuador.

**Esteban Vasconez Riofrío**  
APODERADO ESPECIAL  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO